



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00602-00

Se incorpora al expediente el escrito presentado por el demandado, mediante el cual solicita la expedición de paz y salvo para presentarlo ante las centrales de riesgo, petición que no es procedente por cuanto esta Judicatura no expide tal documentación.

Aunado a lo anterior, se aclara al demandado que el Despacho expide un oficio de desembargo que se debe presentar ante el respectivo cajero pagador para el que labora a efectos de que cesen las retenciones, pero en esta Litis, no se expide por cuanto éstas fueron efectuadas hasta el 28/12/2017 como puede evidenciarse de la relación de títulos.

En cuanto a la devolución del dinero retenido, se procede con la autorización de las órdenes de pago a favor del demandado, para que sea retirado por el mismo ante el Banco Agrario Sucursal Envigado.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 148 fijados hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial